



15/10/2008

**CORPORACION DE FOMENTO GANADERO
CORFOGA
Dirección de Proyectos**

Reglamento para el desarrollo de proyectos sectoriales

Artículo 1: Los montos destinados y aprobados por la Junta Directiva de CORFOGA al Desarrollo de Proyectos Sectoriales seguirán los siguientes lineamientos para la accesibilidad de estos recursos:

1. Solo para proyectos que sean catalogados de interés para la ganadería bovina o segmentos de la cadena agroindustrial de la carne de acuerdo a la ley siete mil ochocientos treinta y siete.
2. Ante cada petición debe establecerse claramente la organización que la realiza, los objetivos que se pretenden, el grupo de beneficiarios del proyecto; el presupuesto total y el aporte solicitado, el cronograma de actividades y desembolsos; así como los resultados que el proyecto pretende alcanzar.
3. La regularidad de los informes de avance que se deben presentar están en función del plazo de ejecución del mismo y serán definidos de común acuerdo entre el desarrollador del proyecto y la Comisión. Los informes de avance los avala la Comisión y CORFOGA se reserva el derecho de hacer la verificación a nivel de campo.
4. Cuando se disponga de los recursos para dichos proyectos, los desembolsos se realizarán con base en el presupuesto de desembolsos previamente aprobado y contra la presentación de los respectivos informes parciales de cumplimiento.
5. Se buscará que con estos recursos se lleven a cabo proyectos en las diferentes regiones del país donde se desarrolla la actividad ganadera (descentralización).
6. Se dará prioridad a propuestas de Cámaras y Federaciones Ganaderas, Asociación de Industriales Pecuarios; en todos los casos es requisito que un proyecto cuente con al menos el apoyo de una de las organizaciones representadas en la Junta Directiva de CORFOGA.
7. Los recursos prioritariamente se dirigirán al mejoramiento de la competitividad en el área de producción ganadera e industrial de la carne (mejoramiento de la producción y productividad).
8. El máximo de aporte por proyecto será del setenta por ciento del costo total del mismo; el monto a financiar o donar se define con base en el presupuesto total del proyecto.

Artículo 2: Los siguientes lineamientos regularán la accesibilidad de estos recursos para apoyo a organizaciones:



15/10/2008

1. Las organizaciones beneficiadas serán aquellas que mantengan un vínculo con la estructura ganadera nacional.
2. Los recursos se destinarán a las siguientes áreas de los proyectos:
 - 2.1. Adquisición de insumos que se requieren para la actividad ganadera.
 - 2.2. Adquisición de equipo especializado para actividades productivas.
 - 2.3. Adquisición de software especializado.
 - 2.4. Construcción de infraestructura básica. (se financiarán solamente la infraestructura que se requieren para la actividad ganadera)
 - 2.5. No se financiarán gastos administrativos, vehículos, ni equipo de cómputo.
3. La solicitud debe contener: la organización, los objetivos que se pretenden, el grupo de beneficiarios y el presupuesto total y el monto solicitado.
4. El máximo de aporte por proyecto será el setenta por ciento del costo total del proyecto.
5. La suma máxima a financiar, por organización, no podrá ser mayor a US\$15.000 (quince mil dólares en su equivalente a moneda nacional) del presupuesto anual aprobado para este fondo.
6. Se pedirá como requisito la presentación de informes parciales de ejecución presupuestaria, de cumplimiento de objetivos y de resultados. Además de presentar los informes de avances o finales, el desarrollador debe contar con archivo de documentos disponibles para su análisis a nivel de auditoría.
7. Los proyectos deben contener un componente de sostenibilidad, de tal forma que luego de llevarse a cabo el proyecto, los beneficiarios asuman la continuidad de los objetivos del proyecto. El componente de sostenibilidad se evaluará en función de la propuesta del proyecto.
8. Los aportes a los proyectos solo podrán ser autorizados por votación y mayoría simple de la Junta Directiva.
9. La Dirección Ejecutiva presentará informes periódicos, ante la Junta Directiva, sobre los informes de avance e informe final de cada proyecto.

Artículo 3: Los proyectos presentados para acceder los recursos de Desarrollo de proyectos sectoriales, deben cumplir los siguientes requisitos:

1. Debe estar acorde a los objetivos contemplados en la Ley 7837 en el artículo número 5.
2. El proyecto debe contener al menos los siguientes elementos:
 - 2.1. Organización y personas específicas responsables de la ejecución del proyecto. Para lo cual deberá aportarse una personería jurídica reciente, y copia de la cédula jurídica, y de identidad del representante legal.
 - 2.2. Título del proyecto.
 - 2.3. Justificación del proyecto, y sus antecedentes, donde se aclare la necesidad del mismo.
 - 2.4. Objetivos generales y específicos de acuerdo a la Ley 7837. Deben citar los artículos específicos de la ley a los que se daría cumplimiento.



15/10/2008

- 2.5. Beneficiarios debidamente identificados, y su forma de localización.
- 2.6. Tiempo de duración del desarrollo del proyecto con su cronograma de actividades. Con indicación exacta de la fecha de inicio y terminación.
- 2.7. Lugar en el que se desarrollará el proyecto.
- 2.8. Presupuesto total.
- 2.9. Detalle del aporte que se solicita a CORFOGA.
- 2.10. Presupuesto solicitado a CORFOGA y a cualquier otro participante, cuando proceda.
- 2.11. Cronograma de desembolsos.
- 2.12. Nombre del Banco, y número de la cuenta corriente en la que se manejarán los fondos de CORFOGA, cuando proceda.
- 2.13. Descripción clara y precisa de los compromisos y aportes de cada una de las partes en el proyecto.
- 2.14. Metodología de desarrollo del proyecto, y estrategia de sostenibilidad.
- 2.15. Metodología de difusión de los resultados del proyecto.
- 2.16. Mecanismo propuesto para el control o seguimiento del proyecto.
- 2.17. Fechas de presentación de los informes de avance y del informe final.
- 2.18. Autorización por escrito del beneficiario o ejecutor para que la Corporación Ganadera realice auditorias al proyecto tanto en el área financiera de competencia, como en el cumplimiento de los objetivos.
- 2.19. Autorización por escrito del beneficiario o ejecutor para que la Corporación Ganadera difunda y divulgue los resultados del proyecto.
- 2.20. Todo proyecto a financiar por la Corporación Ganadera debe estar respaldado por una organización ganadera.
- 2.21. Todo proyecto será aprobado por la Junta Directiva.

Artículo 4: La Junta directiva de CORFOGA nombrará una comisión permanente, encargada del análisis de los proyectos presentados, la cual estará conformada por un representante de cada una de las tres Federaciones de Ganaderos, un representante de la Asociación de Industriales Pecuarios, un representante del matadero de mayor matanza, un representante del Ministro de Agricultura y Ganadería y un representante de la Dirección Ejecutiva del área técnica de proyectos de CORFOGA; este último no tiene derecho a voto.

Artículo 5: Todo proyecto ingresado será revisado y analizado por el Jefe de Proyectos para determinar el cumplimiento de los requisitos formales. Quien prevendrá a los proponentes la corrección de los defectos de forma o el cumplimiento y presentación de los requisitos formales. El plazo para hacer el estudio de admisibilidad es de cinco días hábiles. El mismo plazo tendrá cada vez que los proyectos reingresen.

Artículo 6: Cuando el proyecto haya sido admitido por el Jefe de Proyectos, éste convocará a la comisión en pleno, a la asesoría legal y a la auditoría a una sesión,



15/10/2008

a todos les remitirá el proyecto para su análisis. Al mismo tiempo, convocará a la organización proponente, para que una sesión de trabajo analicen en conjunto el proyecto. En dicha sesión la organización expondrá el proyecto, y evacuará todas las dudas de los presentes. De inmediato, todos los miembros, la asesoría legal y la auditoría harán sus observaciones verbales sobre la viabilidad del proyecto, la administración propondrá el instrumento de medición adecuado para el proyecto propuesto. En ese mismo acto los miembros de la comisión aprobarán o improbarán el proyecto. Todo lo anterior será consignado en la minuta respectiva.

Artículo 7: Las decisiones de la comisión se tomarán por mayoría simple de los representantes de las tres Federaciones de Ganaderos, de la Asociación de Industriales Pecuarios y del representante del Ministro de Agricultura y Ganadería. La Comisión votará la aprobación o improbación del proyecto, y lo remitirá con sus observaciones a la Junta Directiva.

Artículo 8: La presentación del proyecto y el cumplimiento de los requisitos, no obliga a la Junta Directiva a su aprobación.

Artículo 9: Todo proyecto aprobado por la Junta Directiva contará con un convenio firmado entre las partes, el cual contendrá una cláusula de incumplimiento en la cual se establecerán las responsabilidades de la partes en caso de incumplimiento. Dicho convenio deberá estar listo para su firma cinco días hábiles después de la aprobación de la Junta Directiva.

Artículo 10: No existe límite en cuanto al número de proyectos que una organización podría presentar en un mismo periodo.